

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones de las Entidades Locales



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 24 de mayo de 2017.

### SEÑORES ASISTENTES

#### Alcalde - Presidente

D. Manuel Aranda Delgado

#### Concejales- asistentes

- D. Encarnación Hernández García
- D. Juan José Martínez Alcalde
- D. José Hernández Hernández
- D. Carmen Raquel Jiménez Magro
- D. Monserrat Villalba Cuerva
- D. Buenaventura Garrido Hernández
- D. Antonio Fernández Hernández

#### No asisten:

#### Excusan su ausencia

- D. Francisco Olea Zurita
- D. María Josefa Ruiz Gómez
- D. Carlos Delgado Carvajal

#### Secretaria General

D. María José Puerta García

En Valle del Zalabí (Granada), a veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, siendo las trece horas cinco minutos en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, se reúne el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, que se celebra bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel Aranda Delgado, y a la que concurren los Sres. Concejales arriba relacionados, siendo asistidos por la Secretaria de esta Corporación. Una vez comprobado el quórum de asistencia necesario se procede a dar lectura al siguiente orden del día:

- 1º.- Aprobación acta sesión anterior de fecha 01/03/2017.
- 2º.- Dar cuenta al Pleno de los decretos dictados por la Alcaldía desde el 28/12/2016.01/03/2017.
- 3º.- Dar cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía aprobando Liquidación Presupuesto/2016
- 4°- Aprobación Proyecto Granja Avícola en Polígono 31, Parcelas 50, 53, 54, 55 y 107presentado por D. José María Carvajal Alcalde.
- 5°.- Reconocimiento Extrajudicial de facturas ejercicio 2016, expedientes n. 6/2017, y 572017.



- 6°.- Acuerdo Plenario acordando la derogación de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica publicada en el BOP n°. 140 de 25/17/2016 y de la encomienda de Gestión aprobada por el Pleno de fecha 30/05/2010
- 7º.- Aprobación inicial ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica (Plataforma MOAD H) del Ayuntamiento de Valle del Zalabí.
- 8°.- Acuerdo de eucomienda de gestión entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Valle del Zalabí para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, Sede Electrónica y Actuación Administrativa Automatizada o Sello Electrónico
- 9°.- Aprobación Fiestas Locales año /2018
- 10°.- Aprobación Expediente Modificación Presupuesto, número 2/2017, mediante Transferencias.
- 11°.- Dar cuenta al Pleno de las ejecuciones Trimestrales ejercicio 2017: 1°. Tr/2017 (PMP, Ejecución Presupuesto/2017 y seguimiento Plan de Ajuste).

12°.- Ruegos y Pregunta.

Acordándose respecto a cada uno de ellos lo siguiente:

### 1º.- Aprobación acta sesión anterior de fecha 01/03/2017

Abierta la sesión por la Presidencia dio la bienvenida al acto a todos los Sres. Concejales que componen este Pleno,

seguidamente y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 91, párrafo primero del RD. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, preguntó si algún Sr. Concejal tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, de fecha 01/03/2017, que habían sido entregada.

No habiendo ms observaciones ni rectificaciones, se somete a votación, siendo aprobada por la unanimidad de los ocho Sres. Concejales que componen este Pleno en este punto, siendo su número legal de once.

### 2º.- Dar cuenta al Pleno de los decretos dictados por la Alcaldía desde el 01/03/2017.

El Sr. Presidente pone a disposición de los Sres. Concejales, que asisten a este Pleno, el Libro de Resoluciones de la Alcaldía dictadas desde 01/03/2017 al día de la fecha.

### 3º.- Dar cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía aprobando Liquidación Presupuesto/2016.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra e informa que con fecha Fecha: 01/03/2017, esta Alcaldía ha dictado la siguiente:

#### RESOLUCION DE ALCALDIA

Dada cuenta del contenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, formulada por la Secretaria-Interventora de esta Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del a Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril y, encontrándola conforme, esta Alcaldía, en uso de las competencias que le confieren las Disposiciones antes mencionadas, resuelve aprobar la citada liquidación del Presupuesto de 2016 en los términos en que fue formulada, presentando el siguiente resumen:

#### RESULTADO PRESUPUESTARIO



Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones de las Entidades Locales





h	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	1.911.680,53€	
2	TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	1.544.267,58€	
3	RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)	<u></u>	367.412,97€
4	Desviaciones positivas de financiación	0,00€	
5	Desviaciones negativas de financiación	0,00 €	
6	Gastos financiados con remanente líquido de tesorería	0.00€	
7	Resultado Presupuestario ajustado (3-4+5+6+7)		367.412,97€

### ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

1. (+) FONDOS LÍQUIDOS		171.858,89€
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		758.786,79 €
(+) De Presupuesto de Ingresos. Presupuesto Corriente	310.141,28€	
(+) De Presupuesto de Ingresos. Presupuestos Cerrados	430.880,61 €	
(+) De otras operaciones no presupuestarias	17.764,90 €	
( -) Menos: Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	18.175,73 €	
3. (- ) OBLIGACIÓNS PENDENTES DE PAGO	•	444.006,34€
(+) De Presupuesto de Gastos. Presupuesto Corriente	90.861,95€	
(+) De Presupuesto de Gastos. Presupuestos Cerrados	121.205,46€	
(+) De otras operaciones no presupuestarias	165.309,94 €	·
(-) Menos pagos realizados pendientes de aplicación	462.182,17€	
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3)		997.274,67€
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		137.181,19€
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA (RTGFA)		0,00 €
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)		860.093,48 €
V. SALDO DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A PRESUPUESTO a 31/12/2016		3.512,29
VI. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (IV –V0 -VI)		856.581,19

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales da resultado positivo.



En cuanto al Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, dado que son de incorporación obligatoria, procédase a tramitar el expediente que corresponda a efectos de modificar o presupuesto e incorpóralas al ejercicio 2016.

Vistos los documentos justificativos de la liquidación del Presupuesto único de 2016, emitidos conforme a lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas ,ocales, y en el artículo 90 del Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto el informe de Intervención, de fecha27/02/2017.

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2016.

**SEGUNDO.** Dar cuenta Al Pleno de esta Entidad Local en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 212 del Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de cierre y liquidación presupuestos, convocar a la Comisión Especial de Cuentas de.181,19 esta Entidad para procedida al examen de las Cuentas Generales del Presupuesto General de esta Entidad correspondiente al año 2016 y emita el correspondiente dictamen.

CUARTO. Dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas sobre la Cuenta General del Presupuesto para el año 2016, únase a estos expedientes y expóngase al público en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de 23 días, las cuentas de que se trata con los documentos justificativos, a fin de que durante dicho plazo, puedan cualquier interesado podrá presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que juzguen pertinentes, cuya exposición será además anunciada en el B.O.P.

QUINTO.- Concluido el plazo de exposición al público tal y como establece el artículo 212.4 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de cierre y liquidación presupuestos, estas cuentas deben someterse a al Pleno de la Corporación para que sean aprobadas,

Y por último remitir de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

# <u>4°- Aprobación Provecto Granja Avícola en Polígono 31, Parcelas 50, 53, 54, 55 y 107 presentado</u> por D. José María Carvajal Alcalde.

El Sr. Alcalde-Presidente informa a los Sres. Concejales que componen este Pleno que con fecha 18/08/2016 D. José María Carvajal Alcalde, con DNI. N. 15.474.960-P y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Agua, n. 41 de Charches, Valle del Zalabí, C.P. 18511, Granada, presentó proyecto de actuación para la ampliación de una explotación avícola de Broilers, en Polígono 31,



Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones de las Entidades Locales



Parcelas5 0, 53, 54, 55 y 107.

Primero: Con fecha 31/10/2016 el Sr. Arquitecto-Técnico emitió informe favorable para su

admisión, cuya parte dispositiva se transcribe en la presente acta:

ASUNTO: INFORME PREVIO SOBRE ADMISIÓN O INADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN AVÍCOLA EN SUELO NO URBANIZABLE.

SOLICITANTE: José María Carvajal Alcalde.

Francisco Javier Fuentes Escudero, Arquitecto Técnico Municipal Informa, en relación con el PROYECTO DE ACTUACIÓN, presentado por D. José María Carvajal Alcalde, analizado el proyecto y posterior anexo al proyecto, se comprueba:

Se proyecta la ampliación de explotación ganadera en estabulación permanente destinada al engorde de pollos, con una capacidad de 126.519 pollos, a ubicar en un terreno clasificado como no urbanizable de protección Integral situado en el polígono 31, parcelas 50, 53, 54, 55 y 107, referencias catastrales 18059A031000500000RQ, 18059A031000530000RT, 18059A031000540000RF, 18059A031000550000RM y 18059A031001070000RY.

#### ATECTOENTES

D. José María Carvajal Alcalde, dispone de licencia urbanística para la construcción de una granja avícola en la parcela 55 del polígono 31, concedida por Resolución de la Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2012, con una superficie construida de 1.540 m² y una nave almacén de 49 m² para albergar 27.000 aves.

### DATOS DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN Y ANEXO AL PROYECTO DE ACTUACIÓN PRESENTADO

Se proyecta la ampliación de la explotación que dispone de licencia urbanística, mediante la nueva construcción de tres naves más, la primera con 2.712, 50 m², la segunda con 2.712,50 m², la tercera con 1.282,72 m² y la ampliación de la nave almacén a una superficie de 300 m²; la superficie total a ampliar es de 7.007,72 m². La total superficie construida de la explotación tras la ampliación solicitada es de 8.596,72 m², con capacidad para 126.519 pollos.

El proyecto de actuación incluye las instalaciones de suministro de agua y electricidad a las granjas. Se proyecta la ejecución por fases, definiéndose en el anexo al proyecto de actuación las fases y tiempos para su ejecución.

Las parcelas sobre la que se proyecta la explotación avícola corresponden a las fincas catastrales polígono 31, parcelas 50, 53, 54, 55 y 107, referencias catastrales 18059A031000500000RQ, 18059A031000530000RT, 18059A031000540000RF, 18059A031000550000RM y 18059A031001070000RY, con una superficie total de 74.887 m², según refleja el proyecto.

#### ANALISIS URBANISTICO

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento clasifican los terrenos donde se ubica la actividad como No Urbanizable de Protección General, considerándose como uso compatible las declaradas de utilidad



pública o de interés social, por lo que el uso proyectado es COMPATIBLE. Los terrenos donde se proyecta la ampliación se encuentra dentro del parque natural de la sierra de Baza.

Las condiciones de implantación de las naves de uso agropecuario (Granjas) se encuentran reguladas en la O.57. Fichas tipológicas. Tipología Nave Agropecuaria. Granjas, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento:

Parcela mínima: 10.000 m<sup>2</sup>

Ocupación máxima: Planta baja: 12%, planta primera 12%.

Retranqueos y alineaciones 10 metros.

Distancia a linderos 20 metros.

Del examen del proyecto presentado se comprueba que la edificación proyectada cumple con las condiciones de edificación establecidas en las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento para este tipo de usos.

La actividad proyectada en suelo no urbanizable, se encuentra incluida entre las relacionadas en el artículo 42 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), como Actuaciones de Interés Público en suelo No urbanizable.

Del examen del proyecto se desprende que la parcela donde se proyecta la construcción de la granja se ubica a una distancia superior a 500 metros de la granja avícola más cercana.

El proyecto de actuación presentado contiene las determinaciones relacionadas en el punto 5 del artículo 42 de la LOUA, definiéndose un plazo de cualificación de los terrenos de 30 años, y una inversión de 452.604,50 €.

La actividad a desarrollar se encuentra afectada por la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad ambiental, modificada por l Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, sometiendo la actividad al procedimiento de Autorización Ambiental Integrada (categoría 10.8: Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de: a) 40.000 plazas si se trata de gallinas ponedoras o del número equivalente en excreta de nitrógeno para otras orientaciones productivas de aves de corral, siendo para el caso de pollos de engorde de 85.000.).

A tenor del cuerpo del informe, procede la admisión a trámite, debiendo de aportarse los siguientes informes:

1. Informe de Parques al situarse la edificación dentro del Parque Natural de la Sierra de Baza.

Segundo: A tenor del cuerpo del informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico, con fecha 08/11/2016 esta Alcaldía al amparo de lo establecido en el art. 43.1 letras b y c de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía acordó admitir a trámite el citado proyecto de actuación, publicarlo en el BOP y el llamamiento a los colindante, el anuncio aparecen en el BOP n. 203, de fecha 26/10/2016.

Tercero: Tal y como establece el art. 43. d de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de 2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 23/01/2017 fue remitido a la Delegación Provincial de la



Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones de las Entidades Locales





Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial de Granada, copia del expediente del Proyecto de Actuación que está tramitando en este Ayuntamiento a instancia de D. José María Carvajal Alcalde, con DNI. N. 15.474.960-P y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Agua, n. 41 de Charches, - Valle del Zalabí, para la ampliación de una explotación avícola de Broilers, en Polígono 31, Parcelas50, 53, 54, 55 y 107. Con fecha 07/01/2017tubo entrada en la Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial de Granada, la copia del expediente.

Cuarto: Con fecha 31/03/2017 se recibe el emite informe del Servicio de Urbanismo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Granada, Unidad: Urbanismo; S/Ref: Proyecto de Actuación 10/2017/SGMA/URB/JSS/CLG. Asunto: Informe de la Delegación Territorial: Proyecto de Actuación para Ampliación de Explotación Avícola, en Polígono 31, Parcelas 50, 53, 54, 55 y 107 del T.M. de Valle del Zalabí, promovido por D. José María Carvajal Alcalde, donde comunican:

Examinado el Proyecto de Actuación remitido por el Ayuntamiento a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, a la efectos previstos en el 43.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Atendiendo a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia 12/2015, de 17 de junio y Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Urbanismo.

Conforme a lo previsto en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, y en la Disposición Adicional Undécima del Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a este Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en la provincia de Granada de las competencias en materia de Urbanismo.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos de esta Delegación, en virtud de las facultades atribuida a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.3 g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 43.1.d) de la antes citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se procede a emitir el siguiente <u>Informe:</u>

Descripción.

-El proyecto de ampliación de una explotación avícola existentes en un nave de 1589 m2 para albergar 27.000 aves, con la construcción de tres naves más, dos de 2.212 m2 y otro de 1.282,72 m2 y la ampliación de la nave almacén hasta 300 m2, con lo cual la superficie construida total será de 8.596 m2 con una capacidad de 126.519 pollos. La explotación se vincula a una superficie de 74.887 m2, correspondiente a la suma de las parcelas catastrales referenciadas colindantes.

- Se aporta documentación justificativa de la situación de legalidad urbanística y de la

actividad ganadera.

2. Planeamiento Urbanístico

- El municipio de Valle del Zalabí se rige por la Revisión de las Normas Subsidiarias aprobadas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 17 de julio

<sup>7</sup> Acta Pleno Ordinario de 24/05/2017



de 1996 y el Documento del PGOU-Adaptación Parcial a LOUA, aprobado definitivamente con fecha 24 de enero de 2012.

- En la clasificación de suelo, el proyecto se ubica en Suelo no Urbano de Protección General en las normas subsidiarias, pero se encuentra incluida en el ámbito del Parque Natural de Sierra de Baza. En esta categoría de suelo se considera compatible por un lado, la instalación y construcción de actividades declaradas de utilidad pública e interés social y por otro, la compatibilidad de uso se establece en la normativa reguladora del parque. Con fecha 1 de marzo de 2017, se ha recibido informe del Director del parque, que dice:
- En razón de su ubicación, las obras pretendidas estarían comprendidas en la Zona de Regulación Común C2 "Cultivos Agrícolas con transformación ganaderas", dentro de la cual éstas son compatibles con los objetivos de gestión del Parque Natural Sierra de Baza, de acuerdo con lo establecido en el epígrafe 5.4.3.2.1.b) del citado Plan de Ordenación de Recursos Naturales.
- Se deberá modificar el diseño de la planta de las naves con el objeto de cumplir con lo previsto en el apartado 4.2.11.3.d) del Plan Rector de Uso y Gestión: "Las construcciones agrarias no deberán superar un desnivel o una diferencia en el diseño de las cubiertas, así como en la alineación de las fachadas, evitando el aspecto lineal de la edificación.
  - Por lo tanto la actividad deberá someterse a tramita ambiental que le corresponda según lo
- Las condiciones de edificación viene reguladas en el art<sup>o</sup> 109 y 110, las que son aplicables a este proyecto se resumen en la siguiente tabla:

	NORMATIVA	PROYECTO
Parcela mínima	10.00 m2 *	74.887m2
Superficie Construida	0,2 m2/m2	0,12 m2/m2
Separación lindero	10 m*	10 m
Altura (planta)	2 plantas/7,5 m	1 p/3,0 m y 4 m
Distancia a suelo urbano	500 m*	1,8 km a La Trinidad
Distancia a otras edificaciones	200 m*	Asilada

<sup>\*</sup>Parámetros establecidos para vivienda

#### 3.- Conclusión.

-Con base en lo expuesto, se informa que no existe inconveniente urbanístico para proseguir la tramitación. Se recuerda que deberá agregar o agrupar las parcelas a fin de forma una unidad territorial vinculada al proyecto de actuación.

- En el proyecto se indica que éste se va a desarrollar en tres fases, se recuerda que entre las obligaciones que debe asumir el promotor, establece el art. 52, está la de solicitar licencia municipal en el plazo máximo de un año, por lo que se entiende que no es posible establecer fases en la solicitud de licencia.
- Se recuerda que deberá adaptar el proyecto al condicionado expuesto en el informa del parque natural de Sierra de Baza.

El Sr. Alcalde-Presidente continúo informando, a los Sres. Concejales que componen este Pleno, a la vista de los anteriores considerandos y tal y como establece el artículo 43.1. apartados e) y f), de la L.O.U.A. lo que procede, ahora, es la aprobación definitiva, por parte del Pleno de esta Corporación, así como la publicación de esta resolución en el B.O.P., y por último remitir el presente acuerdo a D. José María Carvajal Alcalde, con DNI. N. 15.474.960-P y con domicilio a efectos de



Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones de las Entidades Locales





notificaciones en C/ Agua, n. 41 de Charches, Valle del Zalabí, C.P. 18511, Granada, comunicándole que está obligada a solicitar, ante este Ayuntamiento, la preceptiva licencia de obras en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de aprobación, tal y como establece el art. 17.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que establece:

La licencia deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de dicha aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haber solicitado la licencia, se declarará la caducidad del procedimiento, pudiendo solicitarse el inicio de un nuevo procedimiento, aportando la documentación técnica o solicitando, en su caso, la incorporación al expediente de la que constase en el que fue archivado, si no se han alterado las circunstancias de hecho y de derecho obrantes en aquel.

La licencia en este caso tendrá una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización, 52.4 de la Ley 7/2002, LOUA. La duración, en este proyecto, será por 30 años, a la vista de lo establecido en el en el proyecto de actuación presentado en este ayuntamiento y elaborado por la Ingeniero Técnico Agrícola D. Manuel Salazar Fernández, Colegiado Nº. 644, Anexo 2.-Resumen de Plazos y Fases de Actuación, apartado 2), Plazo de duración e la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad. No es posible establecer fases en la solicitud de licencia. El proyecto se deberá adaptar al condicionado expuesto en el informa del parque natural de Sierra de Baza.

Conforme a lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, LOUA, el promotor deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10 % de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

El promotor está obligado a realizar a favor de este Ayuntamiento, y al amparo de lo establecido en el art. 52.5 de la Ley 7/2002, LOUA, y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Prestación Compensatoria del Municipio del Valle del Zalabí, publicada en el BOP n. 185, de fecha 27/09/2010, una prestación compensatoria, a la vista de lo establecido en la página número 13 del proyecto de actuación presentado en este ayuntamiento, con una cuantía del 0,5 % del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia

Sometido a votación la propuesta del Sr. Alcalde esta fue aprobado por la unanimidad de los ocho Sres. Concejales que asisten a este, el número legal de esta Corporación de once, y siendo estos, por el PSOE-A D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. José Hernández Hernández, D. Carmen Raquel Jiménez Magro y D. Monserrat Villalba Cuerva y por el P.P D. Buenaventura Garrido Hernández y D. Antonio Fernández Hernández

### 5°.- Reconocimiento Extrajudicial de facturas ejercicio 2016, expedientes n. 6/2017, y 572017.

El Sr. Alcalde toma la palabra e informa que es necesario proceder al Reconocimiento Extrajudicial de los siguientes expedientes:

Expediente n. 6/2017, de pago de traslados de la monitora deportiva, D. Iridia Salgado Pérez, con NIF 4448729-D, correspondientes al ejercicio 2015-2016, estos desplazamiento fueron al núcleo de población de Charches, para entrenamientos semanales con escolares, el total desplazamientos asciende a la cantidad de /258,40/ euros,



Expediente n. 7/2017, D. Francisco López Montabal, con NIF, n. 44.250.964-E y con domicilio en C/ Alamo, n. 1—Alcudia- Valle del Zalabí, ha presentado en este Ayuntamiento TRES facturas correspondientes al ejercicio Presupuestario 2016, por lo que es necesario proceder al Reconocimiento Extrajudicial de dichas las facturas, facturas que no fueron presentadas ni en registro general de este Ayuntamiento en el año 2016 ni en face, siendo estas y sus conceptos:

- \* Factura n. 4, de fecha 14/12/2016, suministro platos, vasos, servilletas y refrescos en Fiestas S/ Buenaventura 2016, por importe /302,50/€.
- \* Factura n. 5, de fecha 14/12/2016, suministro zumos, batidos y botellas de agua en Fiestas Santo Cristo 2016, por importe /137,50/  $\in$ .
- \* Factura n. 6, de fecha 14/12/2016, suministro Frutas en Fiestas San Marcos 2016, por importe /134,83/ €.

Considerando las disposiciones aplicables Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y R.D. 500/1990 de 25 de abril, siendo competencia del Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos (art. 23.1) del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril.

Por todo lo anteriormente expuesto He Resuelto, solicitar al Pleno de esta Corporación que se tome acuerdo aprobando el reconocimiento extrajudicial de créditos a los proveedores anteriormente mencionados.

Sometido a votación la propuesta del Sr. Alcalde esta fue aprobado por la unanimidad de los ocho Sres. Concejales que asisten a este, el número legal de esta Corporación de once, y siendo estos, por el PSOE-A D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. José Hernández Hernández, D. Carmen Raquel Jiménez Magro y D. Monserrat Villalba Cuerva y por el P.P D. Buenaventura Garrido Hernández y D. Antonio Fernández Hernández

6°.- Acuerdo Plenario acordando la derogación de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica publicada en el BOP n°. 140 de 25/17/2016 y de la encomienda de Gestión aprobada por el Pleno de fecha 30/05/2010

#### Proposición de la Alcaldía

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 14/04/2016 aprobó inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (PLATAFORMA MOAD\_H) DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABI, publicándose en su integridad en el Boletín Oficial de la Provincia nº 140, de fecha 25/07/2016. Así mismo el Pleno, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016, tomó en su punto número seis del orden del día el Acuerdo de Encomienda de Gestión entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Valle del Zalabí para la Tramitación de Solicitudes de Certificados Electrónicos. de Personal al Servicio de Administración, Sede Electrónica y Actuación Administrativa Automatizada o Sello Electrónico.

Habiendo habido modificaciones legislativa propongo al Pleno de esta Corporación en base a lo establecido en la Ley 7/1985 en relación con la disposición derogatoria de la citada ordenanza tome acuerde de derogación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (PLATAFORMA MOAD\_H) DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABI, publicada en su integridad en el el Boletín Oficial de la Provincia nº 140, de fecha 25/07/2016 e



Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones de las Entidades Locales



igualmente se acuerde la derogación de la encomienda de gestión aprobada en el Pleno de 30 de mayo de 2016.

Sometido a votación la propuesta del Sr. Alcalde esta fue aprobado por la unanimidad de los ocho Sres. Concejales que asisten a este, el número legal de esta Corporación de once, y siendo estos, por el PSOE-A D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. José Hernández Hernández, D. Carmen Raquel Jiménez Magro y D. Monserrat Villalba Cuerva y por el P.P D. Buenaventura Garrido Hernández y D. Antonio Fernández Hernández

# 7°.- Aprobación inicial ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica (Plataforma MOAD H) del Ayuntamiento de Valle del Zalabí.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra y manifiesta que es necearía aprobar la ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (PLATAFORMA MOAD\_H) DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ. DISPOSICIONES GENERALES.

#### ARTICULO 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la administración electrónica en el Ayuntamiento de Valle del Zalabí y, específicamente:

- a) Su sede electrónica.
- b) El registro electrónico incorporado en la misma.
- C) La forma de institución de los procedimientos electrónicos y los requisitos que sobre los mismos se imponen.
- d) Los modos de acreditación de la voluntad en tales procedimientos.

#### ARTICULO 2. Ámbito.

Esta ordenanza será de aplicación en el Ayuntamiento de Zalabí (y en los siguientes organismos de él dependientes:).

#### ARTICULO 3. Protección de datos.

La utilización de las técnicas electrónicas por el Ayuntamiento de Valle del Zalabí, en el ámbito de lo dispuesto en este ordenanza, tendrá las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico y, en especial, garantizará lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.



### SEDE ELECTRÓNICA.

### ARTICULO 4. Sede electrónica.

Mediante esta ordenanza se establece la creación y el funcionamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle del Zalabí.

Corresponde al Ayuntamiento de Valle del Zalabí la titularidad, gestión y administración de la sede electrónica, consistente en la dirección electrónica disponible para los ciudadanos y municipios a través de las redes de telecomunicaciones que determine y haga públicas el Ayuntamiento y, en todo caso, a través de la Web sedexx.dipgra.es para la ordenanza de xx.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Valle del Zalabí utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con los ciudadanos y resto de administraciones, en aquellas relaciones que por su carácter así lo exijan, sistemas de firma electrónica -basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente-, cuyas características serán publicadas en la propia sede electrónica.

### ARTICULO 5. Contenido de la sede electrónica.

- A través de la Sede electrónica la ciudadanía tendrá acceso libre y permanente al menos a los siguientes servicios:
  - a. Registro general electrónico.
  - b. Tablón electrónico de anuncios y edictos.
  - c. Perfil del contratante.
  - d. Portal de transparencia
  - e. Buzón de quejas, sugerencias y reclamaciones.
  - f. Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.
  - g. Catálogo de trámites y procedimientos contenidos en el anexo I de esta ordenanza, con expresión de su clasificación entre aquellos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.



Actas y Resoluciones de las Entidades Locales





 h. Carpeta ciudadana, donde la ciudadanía podrá acceder, previa acreditación de su identidad al estado de los procedimientos iniciados con el município.

#### ARTICULO 6. Tablón electrónico de anuncios.

- 1. El tablón electrónico de anuncios y edictos permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar. El acceso a dicho tablón electrónico a través de la Web del Ayuntamiento no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.
- 2. El tablón electrónico de anuncios y edictos estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la Web del Ayuntamiento. En caso de que, por razones técnicas, el tablón electrónico de anuncios y edictos deje de estar operativo, se informará de ello a los usuarios indicando cuáles son los medios alternativos de consulta.
- 3: Dicho tablón electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en artículo 17.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En especial, a efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo de sellado de tiempo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los anuncios y edictos. En los casos de indisponibilidad por causas técnicas de tal mecanismo, prevaldrán los efectos de la publicación convencional que será obligatoria.

#### ARTICULO 7. Perfil del Contratante

A través de la sede electrónica del Ayuntamiento, se accederá al perfil de contratante, en los términos y con el alcance establecido en la normativa de contratación pública, y en todo caso en cumplimiento del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

#### ARTICULO 8. Portal de transparencia

Mediante este portal, la sede electrónica del Ayuntamiento facilitará la información activa exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza



de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Valle del Zalabí especialmente en lo relativo a la publicidad activa y al derecho de acceso a la información pública.

### ARTICULO 9. No discriminación.

El Ayuntamiento de Valle del Zalabí, velará, en aplicación del Principio de no discriminación, por la consecución de unas adecuadas condiciones de accesibilidad a la sede electrónica.

# ACCESO Y ACREDITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA VOLUNTAD.

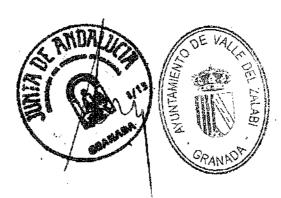
## ARTICULO 10. Formas de identificación y autenticación.

- 1. Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con la Administración Pública a través de la Plataforma MOAD\_H, mediante los sistemas de firma electrónica avanzada que estarán publicados y recogidos en la sede electrónica, así como mediante sistemas de identificación y autenticación electrónica distintos de la firma electrónica avanzada tales como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, con la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos.
- Los ciudadanos podrán utilizar los sistemas de firma electrónica que en la presente ordenanza se detallan para realizar los trámites disponibles en la Plataforma MOAD\_H.
- 3. De acuerdo con el principio de proporcionalidad recogido en artículo 4 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los sistemas de identificación y autenticación descritos en la presente ordenanza, ofrecen las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los trámites y actuaciones que la Plataforma MOAD\_H permite realizar.
- 4. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD\_H, de los siguientes sistemas de identificación y autenticación electrónica:
  - a. Mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.
  - b. Sistema de identificación a través de usuarios/contraseñas concertadas en un registro previo como usuario, en la Plataforma MOAD\_H.



Conseiería de Gobernación

Actas y Resoluciones de las Entidades Locales



- c. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD\_H como método de firma electrónica, la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.
- En el ANEXO I de esta ordenanza se describen los sistemas de autenticación y firma indicados, así como las garantías de su funcionamiento.
- 6. En la sede electrónica se mantendrá una relación actualizada de:
  - a) Los medios de acreditación de la voluntad admisibles para cada trámite soportado electrónicamente.
  - b) Los prestadores de servicios de certificación autorizados y los tipos de certificados admitidos.
  - c) Los soportes, medios y aplicaciones informáticas y telemáticas a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre la Diputación y cualquier persona física o jurídica.

### ARTICULO 11. Carácter preferente de la firma electrónica certificada.

La identificación de los interesados en los procedimientos electrónicos que se tramiten se realizará preferentemente por medio de firma electrónica certificada y su empleo como medio de acreditación de la voluntad será subsidiario en defecto de previsión específica. No obstante, serán válidos medios de autentificación los contenidos en el artículo 15 de esta ordenanza.

### ARTICULO 12. Autoridades certificadoras reconocidas.

Corresponde al Ayuntamiento la gestión y las garantías del funcionamiento y de la seguridad de los sistemas de firma electrónica distintos a los recogidos en el DNIe y firma electrónica avanzada.

- 1. Es competencia de la alcaldía o concejal en quién esta delegue el reconocimiento de las autoridades certificadoras a los efectos de lo regulado en el artículo anterior.
- Se dará la correspondiente publicidad a lo dispuesto en este sentido, mostrándose, en cualquier caso, relación actualizada de autoridades certificadoras reconocidas en la sede electrónica.



3. Podrá instarse por los interesados el reconocimiento de certificados electrónicos emitidos por prestadores de servicios de certificación dependientes o vinculados a una Administración Pública o admitidos por ésta para la identificación y acreditación de la voluntad.

### ARTICULO 13. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

- 1. En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de los anteriormente previstos de los que aquél no disponga, la identificación o autenticación podrá ser válidamente realizada por funcionarios públicos designados al efecto por el Ayuntamiento de Valle del Zalabí, mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados.
- 2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, mediante la firma de una copia en papel del formulario o modelo electrónico objeto de la operación, que quedará archivada, quedando constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.
- 3. El Ayuntamiento de Valle del Zalabí designará, mediante decreto de la alcaldía o del concejal en quién delegue, los funcionarios habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo, manteniendo la secretaría del ayuntamiento un registro actualizado de los mismos.

### ARTICULO 14. Firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento y sello electrónico.

La firma electrónica por quienes tengan atribuida la competencia administrativa en cada caso, la de los funcionarios a quienes se atribuyan los correspondientes trámites, así como, en su caso, el empleo de sello electrónico administrativo, requerirá de la previa aprobación del correspondiente procedimiento conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

En cualquier caso, los mencionados sistemas de firma y sello habrán de satisfacer los requisitos impuestos por el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de lo anterior, así como en lo que hace a posibilitar la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público, el Ayuntamiento de Valle del Zalabí dotará a los funcionarios y cargos públicos correspondientes de los correspondientes medios electrónicos de acreditación.

ARTÍCULO 15- Referencias al tratamiento de datos personales e interoperabilidad.



Actas y Resoluciones de las Entidades Locales



Los datos personales cuyo tratamiento resulte de la utilización de los sistemas de identificación y firma electrónica distintos de los recogidos en el DNIe y firma electrónica avanzada descritos en el/la presente Tipo\_de\_norma, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

La Plataforma MOAD\_H garantiza la interoperabilidad de los datos en ella gestionados con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, en cuanto a la remisión de documentos electrónicos presentados por los ciudadanos con la utilización de los sistemas de firma electrónica cuya utilización se aprueba mediante la presente ordenanza.

### REGISTRO ELECTRÓNICO

### ARTICULO 16. Registro electrónico municipal.

El Ayuntamiento de Valle del Zalabí crea el registro electrónico municipal para la recepción y emisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en los procedimientos previstos en el presente Ordenanza, reguladora de su funcionamiento.

El soporte informático del registro electrónico garantizará la plena interconexión e integración de éste con el registro general convencional, estableciendo una única numeración correlativa de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida.

# ARTICULO 17. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal.

En el acceso al registro electrónico municipal figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones, relativos a los trámites y procedimientos electrónicos publicados en la sede electrónica, susceptibles de presentación a través del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se instituirán los trámites genéricos necesarios para permitir la presentación de cualquier tipo de solicitud, escrito y comunicación dirigidos al Ayuntamiento de Valle del Zalabí.

La presentación a través del registro electrónico municipal tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,, con la excepción de los supuestos contemplados en norma con rango de ley, y de idénticos efectos a ésta.

### ARTICULO 18. Modelos normalizados de presentación.

- Para facilitar a los ciudadanos y municipios la aportación de los datos e informaciones requeridos
  o para simplificar la tramitación de los correspondientes procedimientos electrónicos, en el
  contexto de los mismos podrán establecerse modelos y sistemas normalizados de solicitud para
  transmisión por medios electrónicos.
- 2. Dichos modelos y sistemas serán aprobados por decreto de la alcaldía o del concejal en quien delegue y puestos a disposición de los interesados en la sede electrónica.
- 3. En cualquier caso, serán admitidos los datos que los solicitantes acompañen para precisar o completar los datos consignados sobre el modelo con la única restricción de los estándares determinados en desarrollo del artículo 46 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tales restricciones serán objeto de publicación permanente y actualizada en la sede electrónica.

### ARTICULO 19. Días y horario del Registro Electrónico de Documentos.

- 1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el registro electrónico municipal durante las veinticuatro horas de todos los días del año. El registro electrónico municipal se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la Península, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso.
- 2. Las interrupciones necesarias por razones técnicas previsibles se anunciarán a los potenciales usuarios del registro electrónico municipal con la antelación que resulte posible mediante mensaje inserto en la página de acceso.

#### ARTICULO 20. Recibo acreditativo.

El registro electrónico emitirá por el mismo medio un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que se indicará si la solicitud ha sido registrada correctamente, junto con una clave de identificación de la transmisión del tipo número/año.



Actas y Resoluciones de las Entidades Locales



A continuación, el interesado podrá descargar el justificante generado por el registro electrónico donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos proporcionados por la persona interesada, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El interesado será advertido de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción.

Cuando por razones técnicas el registro de la solicitud se haya realizado pero el interesado no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo posteriormente en cualquier momento con el número de registro correspondiente a su solicitud.

#### ARTICULO 21. Cómputo de plazos.

- 1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal, su recepción, así como las remisiones de escritos y comunicaciones se regirá a los efectos de cómputo de los plazos, fijados en días hábiles, por los siguientes criterios:
- 2. El calendario y hora de referencia será el oficial vigente en el Municipio de ....... en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, siendo considerados días inhábiles para el registro electrónico municipal los así declarados para dicho municipio.
- 3. La entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán producidas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.
- 4. El registro electrónico municipal no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

Los interesados en conocer el detalle de los días inhábiles de cada año deberán acceder al calendario albergado en el portal del Ayuntamiento.



Las solicitudes, escritos y comunicaciones se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo y dicha transmisión finaliza con éxito.

### ARTICULO 22. Representación.

- Las personas jurídicas o físicas con capacidad de obrar podrán representar por vía telemática a
  otras personas, igualmente físicas o jurídicas, siempre que se acredite la citada representación
  mediante uno de los siguientes mecanismos:
  - a) Aportación por el representante del poder suficiente, en soporte informático original de acuerdo con las disposiciones y mecanismos vigentes en materia de seguridad jurídica preventiva.
  - b) Inclusión del poder en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de la firma electrónica.
  - c) Cualquier otro, emplee o no medios electrónicos, no contemplado en los párrafos anteriores y válido conforme a la normativa de aplicación.
- 2. La representación, que se presumirá válida, podrá ser específicamente otorgada, con carácter general o para procedimientos concretos.

### ARTICULO 23. Archivo de documentos.

- 1. Las solicitudes, escritos, documentos y comunicaciones que se reciban y envíen a través del registro telemático, así como los documentos que adjunten, serán archivados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en el mismo formato a partir del que se originaron o en otro cualquiera siempre que quede asegurada la identidad e integridad de la información que contenga el documento.
- Podrán también archivarse en los soportes o medios señalados en el apartado anterior y con las mismas garantías el resto de documentos que se utilicen en las actuaciones administrativas.
- 3. Los medios o soportes en que se archiven los documentos deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los documentos archivados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.



Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones de las Entidades Locales





ARTICULO 24. Acceso a datos por otras administraciones públicas.

El órgano correspondiente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí dispondrá lo necesario para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad. La disponibilidad de tales datos estará limitada estrictamente a aquellos que son requeridos por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a los datos estará, además, condicionado a que el interesado haya prestado consentimiento expreso e individualizado o bien se trate de supuestos contemplados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

### PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS.

### ARTICULO 25. Expediente electrónico.

Los procedimientos electrónicos, instituidos conforme a lo previsto en el presente apartado, podrán dar lugar a la confección de expedientes electrónicos.

En cualquier caso, los expedientes electrónicos incorporarán un índice electrónico válidamente firmado.

### ARTICULO 26. Aprobación de procedimientos electrónicos.

- Además de los servicios contemplados en el artículo 5, en el anexo II quedan recogidos los procedimientos y servicios a los que tendrán acceso los ciudadanos mediante el servicio de administración electrónica regulado por la presente ordenanza.
- El alcalde, o concejal en quien delegue, podrá resolver la incorporación de procedimientos administrativos a los referidos anexos, así como las modificaciones que sea pertinente incorporar a los mismos.

ARTICULO 27. Notificación electrónica.



El Ayuntamiento de Valle del Zalabí, podrá realizar notificaciones electrónicas conforme a la del artículo 41 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Será competencia de la Alcaldía o Concejal en quien delegue disponer lo necesario para cumplimiento de las obligaciones derivadas del Real Decreto 4/2010, de 8 de Enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

### DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento que se hayan puesto en marcha los sistemas y correspondientes.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones, dictadas por este Ayuntamiento en ejercicio de la potestad reglamentaria que tiene atribuida, la contravengan.

### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente La presente Ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

El texto íntegro de la presente Ordenanza será objeto de publicación permanente en la sede electrónica municipal.

#### ANEXO I

Catálogo de trámites y procedimientos, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.



Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones de las Entidades Locales





OTROS	AVISOS, QUEJAS Y SUGERENCIAS,
	· SOLICITUD DE UNA ACTIVIDAD
	· EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS
	· CAMBIOS DE TITULARIDAD
	PRÓRROGA DE LICENCIAS
	DENUNCIA DE MOLESTIAS POR ANIMALES DOMÉSTICOS
	DECLARACIÓN RESPONSABLE GENÉRICA
	· RETIRADA DOMICILIARIA DE ENSERES
	- AVISO DE AVERÍAS
PADRON	· CAMBIO DE RESIDENCIA SIN INTEGRACIÓN
	CAMBIO DE DOMICILIO SIN INTEGRACIÓN
	ALTA EN PADRÓN SIN INTEGRACIÓN
	· MODIFICACIÓN DATOS PADRÓN SIN INTEGRACIÓN
	· OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO HISTÓRICO
	OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO NEGATIVO
	OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE CONVIVENCIA
	· OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
	OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE RESIDENCIA
	OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SITUACIÓN
	VOLANTE DE EMPADRONAMIENTO SIN INTEGRACIÓN
	· CERTIFICADO DE CONVIVENCIA ESPECÍFICO
PARTICIPACION	· PRESENTACION DE ESCRITO
RECURSOS Y	· RECURSOS DE REPOSICION
REPOSICIONES	· DENUNCIA MEDIOAMBIENTAL O DE SEGURIDAD VIAL
SERVICIOS	· SOLICITUD DE TELEASISTENCIA
SOCIALES	SOLICITUD DE AYUDAS POR EMERGENCIA SOCIAL
	· SOLICITUD AYUDA A DOMICILIO POR PRESTACIÓN MUNICIP

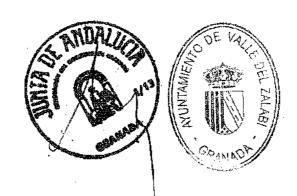


· SOLICITUD DE DEPENDENCIA
· SOLICITUD DE TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA
· SOLICITUD DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA
· SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS
· RENOVACIÓN DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA
· SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD
· OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA GENÉRICO
· OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CUBAS - CONTENEDORES
OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA DE MESAS Y SILLAS O EXPOSITORES
· MODIFICACIÓN DE DOMICILIO FISCAL
· INFORME DE PAGO DE TRIBUTO
. DUPLICADO DE LIQUIDACION
· DOMICILIACION DE RECIBOS
· BAJA DE DOMICILIACIÓN DE RECIBOS
AUTOLIQUIDACIÓN GENÉRICA
· ALTA DE VADO
· EXPEDIENTE GENÉRICO
· INFORMACION URBANISTICA
· LICENCIA DE APERTURA MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE
· LICENCIA DE APERTURA MEDIANTE CONCESIÓN DE LICENCIA
- PROYECTO DE URBANIZACION
· LICENCIA OBRA MENOR CON DECLARACIÓN RESPONSABLE
· LICENCIA OBRA MENOR (SIN DECLARACIÓN)
· LICENCIA DE OBRA MAYOR
- LICENCIA DE OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN



Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones de las Entidades Locales



·	
	· ORDEN DE EJECUCION
	· PROYECTO DE ACTUACION
	· PROYECTO DE REPARCELACIÓN
	· LICENCIA DE DIVISIÓN HORIZONTAL DE UN INMUEBLE
	PRÓRROGA EN LOS PERMISOS PARA HACER OBRAS
	· LICENCIA DE PUBLICIDAD E INSTALACIÓN DE RÓTULOS
	· CERTIFICADO DE NO INFRACCIÓN URBANÍSTICA
	· SOLICITUD DE LICENCIA DE ANDAMIO
	· DECLARACIÓN LEGAL DE RUINA
	· LICENCIA DE DERRIBO
	· DEVOLUCIÓN DE FIANZAS DE OBRAS
	SOLICITUD DE LICENCIAS DE REPARCELACIÓN (SUELO URBANO Y SUELO NO URBANO)
	· CERTIFICADO URBANÍSTICO
MEDIO AMBIENTE	· CALIFICACIÓN AMBIENTAL
CEMENTERIOS	SOLICITUD DEMANIAL SOBRE NICHOS
	· SOLICITUD DE SEPULTURA
VIAS PÚBLICAS	· SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA
	SOLICITUD DE LICENCIA PARA CORTES DE CALLES
•	SOLICITUDES RELATIVAS A CONTENEDORES Y RECOGIDA DE RESIDUOS
	· PETICIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, VERTICAL
SALUD PÚBLICA	· LICENCIA PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
	· ALTA EN EL REGISTRO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
	· BAJA EN EL REGISTRO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
	MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE ANIMALES



### POTENCIALMENTE PELIGROSOS

RENOVACIÓN LICENCIA PARA TENENCIA ANIMALES POTENC. PELIGROSOS

#### ANEXO II

Sistemas de identificación, autenticación y firma en la Plataforma MOAD\_H

1. Identificación y autenticación electrónica

Se podrán utilizar como métodos de identificación y autenticación los siguientes sistemas:

Sistemas de firma electrónica incorporadas al DNIe, mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

Otros sistemas de identificación y autenticación que resulten proporcionales y seguros para la identificación y autenticación de los ciudadanos.

Los ciudadanos podrán utilizar sistemas de identificación y firma no basados en el uso de certificados electrónicos reconocidos en las actuaciones administrativas que resulten proporcionales y seguros teniendo en cuenta los intereses afectados, atendiendo a lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad en cuanto a la proporcionalidad en el ámbito de la administración electrónica.

La autenticación mediante https se basa en la implementación de un socket SSL con autenticación de cliente obligatoria, por lo que al acceder al servicio de authserver se solicita la clave pública del certificado cliente. Esta clave pública del certificado la aporta el navegador (por selección del usuario) y se valida contra @firma a través de los servicios Oasis DSS para validar su validez (no caducado, no revocado y PSC reconocido).

Se habilitan como métodos alternativos para la autenticación, identificación y firma los sistemas de identificación a través de usuario/contraseña concertadas en un registro previo como usuario, que se explica en el apartado siguiente.

2.- Descripción del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario y procedimiento de obtención



Actas y Resoluciones de las Entidades Locales





La utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, tendrá carácter voluntario. El consentimiento de los interesados para el uso del sistema de autenticación e identificación, se producirá mediante un registro previo como usuario.

La obtención de la clave y usuario como sistema de autenticación e identificación se obtendrá mediante dos vías:

a) si el ciudadano dispone de DNIe o certificado electrónico reconocido, puede acceder al registro de usuario y clave de MOAD\_H, donde se precargarán los datos personales obtenidos del DNIe o certificado, según si el ciudadano se ha autenticado con uno u otro. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales se realiza de forma automática ya que el ciudadano ha accedido al sistema mediante un método reconocido.

b) si el ciudadano no dispone de DNIe o certificado electrónico reconocido, accederá a la pantalla de alta de usuario y clave de MOAD\_H y deberá cumplimentar todos los datos que se le soliciten. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales no se podrá realizar de forma automática y el interesado deberá personarse en la Entidad Local correspondiente, donde un técnico del Ayuntamiento validará la identidad del ciudadano.

3.- Garantías de funcionamiento del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario.

El sistema cuenta con las garantías de seguridad en cuanto a su funcionamiento de acuerdo con los criterios de seguridad, integridad y no repudio previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónica de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La confidencialidad, autenticidad y no repudio se garantiza mediante el conocimiento exclusivo por parte del ciudadano y del Ayuntamiento de ......, de la clave o número de referencia y, en su caso, resto de información requerida. El conocimiento exclusivo de la clave de referencia por parte del ciudadano se garantiza mediante la comunicación del mismo a través de un canal seguro, ya sea por vía electrónica, postal, presencial o telemática.

En caso de bloqueo de la clave de un usuario, el ciudadano podrá regenerar la clave personándose en las oficinas de la Entidad Local correspondiente.

4.- Sistemas de firma electrónica



De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se aprueba el uso de la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

En el proceso de adición de metadatos se agrega en la firma servidor un metadato con la información del interesado (solicitante) de la firma. Este metadato se incluye en el atributo <ClaimedRole> perteneciente a los atributos firmantes según la especificación XAdES. Este atributo es parte de la firma y por tanto garantiza la consistencia y no repudio del dato, en caso de modificación la firma queda invalidada.

Sometido a votación la propuesta del Sr. Alcalde esta fue aprobado por la unanimidad de los ocho Sres. Concejales que asisten a este, el número legal de esta Corporación de once, y siendo estos, por el PSOE-A D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. José Hernández Hernández, D. Carmen Raquel Jiménez Magro y D. Monserrat Villalba Cuerva y por el P.P D. Buenaventura Garrido Hernández y D. Antonio Fernández Hernández

8°.- Acuerdo de encomienda de gestión entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Valle del Zalabí para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, Sede Electrónica y Actuación Administrativa Automatizada o Sello Electrónico

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra y manifiesta que es necearía tomar ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO.

Visto que con fecha 24 de marzo de 2015 el pleno de la Diputación de Granada aprobó la Adenda de 22 de julio de 2011 al Convenio suscrito el 26 de julio de 2002 entre la Junta de Andalucía y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, que se incorpora al expediente como Anexo, para la prestación de servicios de certificación de Firma Electrónica, que posibilita que las Diputaciones Provinciales del ámbito territorial de Andalucía puedan realizar operaciones de registro para la emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de los Certificados de Administración Pública definidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para aquellos municipios de la provincia de Granada que se lo encomienden. Publicado en el BOP nº 77 de 24 de abril de 2015.

Visto el texto del Modelo de Acuerdo de Encomienda de Gestión que figura como Anexo a la Adenda de 22 de julio de 2011 (se incorpora como Anexo I).



Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones de las Entidades Locales





Visto el informe jurídico del Secretario del Ayuntamiento de fecha 16/05/2017 obrante en el expediente y la fiscalización favorable del Interventor del Ayuntamiento.

Se propone de, acuerdo con el artículo 47.2.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, la adopción por mayoría absoluta de los miembros del Pleno del Ayuntamiento del siguiente ACUERDO:

- 1º.- Aprobar la encomienda de gestión para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de Administración Pública previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (personal al servicio de la administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico) a la Diputación Provincial de Granada, que se formalizará en el Acuerdo-convenio que figura como Anexo I.
- 2º.- Nombrar a D. Joaquín Martínez Hernández, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, como rrepresentante de este Ayuntamiento para realizar las peticiones de registro al Responsable de Operaciones de Registro (ROR) de la Diputación de Granada.
- 3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de Acuerdo-convenio, que figura como Anexo I, por triplicado y remitirlo a la Diputación Provincial de Granada junto con el certificado original de este acuerdo.
- 4°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el acuerdo-convenio una vez firmado por ambas partes.

Sometido a votación la propuesta del Sr. Alcalde esta fue aprobado por la unanimidad de los ocho Sres. Concejales que asisten a este, el número legal de esta Corporación de once, y siendo estos, por el PSOE-A D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. José Hernández Hernández, D. Carmen Raquel Jiménez Magro y D. Monserrat Villalba Cuerva y por el P.P D. Buenaventura Garrido Hernández y D. Antonio Fernández Hernández

#### 9º.- Aprobación Fiestas Locales año /2018

El Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación propone los siguientes días, del año 2018, como días de fiesta local para el municipio de Valle del Zalabí:

- 30 de abril de 2018
- 14 de septiembre de 2018

Sometido a votación la propuesta del Sr. Alcalde esta fue aprobado por la unanimidad de los ocho Sres. Concejales que asisten a este, el número legal de esta Corporación de once, y siendo estos, por el PSOE-A D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. José Hernández Hernández, D. Carmen Raquel Jiménez Magro y D. Monserrat Villalba Cuerva y por el P.P D. Buenaventura Garrido Hernández y D. Antonio Fernández Hernández

### 10°.- Aprobación Expediente Modificación Presupuesto, número 2/2017, mediante Transferencias.

Acto seguido por el Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación expuso que, tal y como consta en la convocatoria, debía procederse al examen y aprobación en su caso, del expediente n. 2/2017 de Modificación del Presupuesto de esta Entidad Local, ejercicio 2017, por no haberse previsto más gastos



que los consignados inicialmente cuando se aprobó el 28/12/2017, las causas de esta modificación se debe a que se debe habilitar partida presupuestaria para la ejecución del Proyecto de acceso a la estación depuradora de aguas residuales de Charches, Expediente 1/2017, así como a la adquisición de mobiliario inventariarle para la casa consistorial.

La modificación se realizad mediante transferencia de créditos que no han sido comprometidas y su baja no perjudica el servicio a que están destinados.

Bajan		Descripción	Disponible	Baja
432	632	Oficina Inf. Turística (quiosco música	7.000,00	6.365,58
920	639	Adquisición equipo informático	548,00	200,00
		Total a transferir		6.565,58
Se Habili	ta	Descripción	Disponible	Subida
172	639	Proyecto de acceso a la estación depuradora de aguas residuales de Charches	0,00	6.365,58
920	625	Mobiliario inventariable	0,00	200,00
		Total a transferir		6.565,58

Sometido a votación la propuesta del Sr. Alcalde esta fue aprobado por la unanimidad de los ocho Sres. Concejales que asisten a este, el número legal de esta Corporación de once, y siendo estos, por el PSOE-A D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. José Hernández Hernández, D. Carmen Raquel Jiménez Magro y D. Monserrat Villalba Cuerva y por el P.P D. Buenaventura Garrido Hernández y D. Antonio Fernández Hernández

11°.- Dar cuenta al Pleno de las ejecuciones Trimestrales ejercicio 2017: 1°. Tr/2017 (PMP, Ejecución Presupuesto/2017 y seguimiento Plan de Ajuste).

Por mi la Secretaria-Interventora de esta Corporación informo a los Sres. Concejales que se ha cumplido con el suministro de Información al Ministerio y dentro de Plazo de:

<u>Primero: 1º. TR/2017 de PMP.</u> con fecha 03/04/2017 se ha comunicado al Ministerio el PMP, siendo los datos:

Código corporación local: 01-18-907-Aaa-000

Nombre corporación local: Ayuntamiento Valle del Zalabí

Ejercicio: 2017

Período: Primer Trimestre

PMP 1°. Trimestre año 2017

[1]. Ayuntamiento Valle del Zalabí Ratio operaciones pagadas: -11,41 Importe pagos realizados: 165.912,94 € Ratio operaciones pendientes: 74,27



Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones de las Entidades Locales



Importe pagos pendientes: 81.980,31 €

PMP: 16,93

PMP Global:

Importe pagos realizados: 165.912,94€ Importe pagos pendientes: 81.980,31€

PMP: 16,93

#### Segundo: Ejecución del Presupuesto/2017, 1º. Tr/2017

Con fecha 04/04/2017 ha sido remitida, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la información relativa a la ejecución del Presupuesto General de esta Corporación ejercicio 2017 correspondiente al 1º. Trimestre, donde se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaría y con el límite de deuda, siendo la deuda vida al final del trimestre vencido de /1.168.696,06 / euros.

#### Cuarto: Seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al 1º. Tr/2017

Con fecha 07/04/2017 ha sido remitida, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la información relativa Seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al 1°. Tr/2017. Plan de Ajuste que fue aprobado por el Pleno de esta Corporación con fecha 24/03/2015, conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económico de 05/02/2015.

#### INFORME DE INTERVENCIÓN ASUNTO: SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE

1º.- Trimestre año 2017

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).

RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.

Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

#### Real Decreto-ley 17/2014

Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de



información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012

#### Antecedentes de hecho

PRIMERO.-El Ayuntamiento de Valle del Zalabí mediante acuerdo de Pleno, de fecha 24/03/2015, aprobó el Plan de Ajuste conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económico de 05/02/2015, donde establecía que las EE.LL a las que se les está aplicando retenciones en la PIE, para compensar deudas que mantienen con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, 2, en tanto no formalizaron los préstamos correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en los Reales Decretos-ley 4/2012, 4/2013 y 8/2013, les podrá ser de aplicación los criterios de prudencia financiera que se determine por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, si formalizan los préstamos correspondientes por el importe de la deuda pendiente de compensar, para lo cual deberían presentar, telemáticamente, solicitud en el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación en la web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del presente extracto, ante éste para formalizar los préstamos que sustituirían el mecanismo de retenciones de la participación en tributos del Estado. A dicha solicitud deberán acompañar un plan de ajuste, debidamente aprobado, con el contenido establecido en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

Con la aprobación del Plan de Ajuste se consigue la formalización de una operación de crédito, por el importe de las deudas pendientes de compensar al FFPP a un tipo de más bajo, así como que en el año 2015 no se pagaran intereses ni amortización.

**SEGUNDO.-** La Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local lo valoró favorablemente, tal y como consta en la Resolución de fecha 11/05/2015

TERCERO.- Considerando la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que;

"1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados. Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.



Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones de las Entidades Locales



CUARTO.- Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha abierto la plataforma de captura de datos relativa al "Envío del Informe de seguimiento del plan de ajuste y otra información adicional contenida en el art. 10 de la Orden HAP/2105/2012, plataforma que estará disponible hasta el 30/04/2016.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

#### **INFORME**

Primero. Que de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se emite el informe de seguimiento del Plan de Ajuste, sobre los siguientes extremos:

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

Informaciónadicionaltrimestral: Desviaciones/Informeanualde seguimientodelplandeajuste

- 1.- Ingresos
- 2.- Gastos

### Informaciónadicionaltrimestral:pasivosfinancierosycomerciales

- 3.- Avales recibidos
- 4.- Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores
- 5.- Deuda comercial
- 6.- Operaciones con derivados y otro pasivo contingente
- 7.- Finalización del Plan de Ajuste
- 1.- Información relativa a la evolución de los ingresos a 31/03/2017 y comparativa con la previsión contenida en el plan de ajustes.

La obligación de remisión sólo afecta al cuarto trimestre (en términos acumulados) al ser de periodicidad anual el envío del informe sobre la ejecución del plan de ajuste.

	Tesus de Trinesita	
	e a canzada de derochi	
	teconocidos ucles di generalistas (2)	
		2 Pesykerión
	Dato 1 2 frint 3 frint	Anus estimación
Ingressa Con eje tekt	giom de la maria de constitución de la constitución	trime 22 - 2017
		stre csittin he in ajuste



Ingresos corrientes:	1.714,16	1.741,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%
Ingresos de capital	197,52	282,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%
Ingresos no Imancieros	1.911,68	2.023,00	0,00	0,00	0,0 0	0,00	0,00	-100,00%
Ingreses.	0,00	0,00	0,00	0,0 0	0,00	0,00	0,00	-100,00%
Ingresis Totales	1.911,68	2.023,00	0,00	0,00	0,0	0,00	0,00	-100,00%

2.- Información relativa a la evolución de los gastos a 31/03/2017 y comparativa con la previsión contenida en el plan de ajustes.

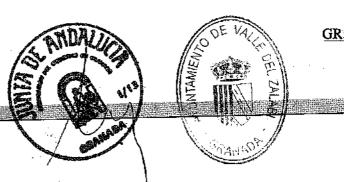
La obligación de remisión sólo afecta al cuarto trimestre (en términos acumulados) al ser de periodicidad anual el envío del informe sobre la ejecución del plan de ajuste.

				of other left at the life at the	o litanaka da Marenaka			
				co.ioc	idas ieni	Tremulate and		
				F25 III	in tortal		Proved	Desvirole n
	dGoro de Talibidado	Daniale)		7-61	o rimes.		21012	de la
Gastos	ciercies	(Mai) (K ajúsic		ine sie	A fre	trime stre	200 <b>4</b>	iostemació Lecanical /
	2006	para in a second	Sire				estim ada	plan de ajuste
crastos comentes:	1.279,37	1.577,00	0,00	0,	0,00	0,0	0,00	0,00%
Tastes de capital:			0.00	0,	0.00	0.0		
	207,54	265,00	0,00	U,	0,00	0,0	0,00	0,00%
Castos no	207,54 1.486,91	265,00 1.842,00	0,00	0,	0,00	0,00	0,00	0,00%
Erastos tio 374 a Granderos; 1730 Gastos 72								<del></del>
Castos 10	1.486,91	1.842,00	0,00	0, 00	0,00	0,00	0,00	0,00%

3.- Avales recibidos No existe ninguna operación



Actas y Resoluciones de las Entidades Locales



4.- Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

No existe ninguna operación

### 5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

Informes trimestrales de morosidad y del periodo medio de pago. El plazo para tienen un acceso común) finaliza el 30 de abril de 2017, con la particularidad de que mientras la información sobre el periodo medio de pago es obligatoria para todas las entidades locales, el informe trimestral de morosidad solo han de remitirlo las entidades de población superior a 5.000 habitantes, en aplicación de lo dispuesto en el articulo 16.10 de la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, en la redacción dada por la Orden HAP /2082/2014, de 7 de noviembre.

EL municipio de Valle del Zalabí no está obligado por tener una población inferior a 5.000 habitantes, por lo que deberá remitir información anual, cuarto trimestre/2017.

### 6.- Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No existe ninguna operación con derivados.

La obligación de remisión sólo afecta al cuarto trimestre (en términos acumulados) al ser de periodicidad anual el envío del informe sobre la ejecución del plan de ajuste.

A los efectos oportunos, este es mi informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho. Remitiendo copia del presente informe al señor Alcalde de la Corporación, para que proceda a dar cuenta del mismo en la primera sesión plenaria que se celebre.

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto que permanecerá abierta hasta el 30/04/2017, siendo la hora límite las 24:00 hora península.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajustes del ayuntamiento de 2015 en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

Por lo que antecede queda emitido el presente INFORME.

12° .- Ruegos y Pregunta.

El Sr. Presidente se dirige a los Sres. Concejales asistentes a este Pleno y pregunta si algún señor Concejal tiene alguna pregunta que hacer.

El Sr. Vocal D. Buenaventura Garrido Hernández toma la palabra y pregunta si el ayuntamiento esta saneado o no, pues según le comentan por la calle el Ayuntamiento esta intervenido.

El Sr. Alcalde le manifiesta que ahora se están cumpliendo con los tres pilare, esto es estabilidad presupuestaría, regla gasto y límite de deuda, así como con el periodo medio de pago, pues se esta pagando en plazo así mismo manifiesta esta pregunta debe ser respondida por la Secretaria-

Acto seguido esta Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Valle del Zalabí tomo la palabra y le manifiesto al Sr. Garrido que esta Ayuntamiento no esta intervenido, esta cumpliendo en el día de hoy el periodo medio de pago, que al día de hoy, existen pendiente de pago unos veinte mil euros

pendientes de pagar en factura, que el periodo medio de pago en el primer trimestre/2017 es de diecisiete días y por último se esta cumpliendo con lo previsto en el Plan de Ajuste.

No habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se da por concluida la sesión, dando las gracias a todos los asistente, siendo las trece horas treinta minutos del día de su comienzo, de todo lo cual se levanta acta, de la que yo, la secretaria, doy fe.

En el Valle del Zalabí a 30 de mayo de 2017

Fdo.: Manuel Aranda Delgado

Fdo: María José Puerta García